ERNST LEVY: Principal and Surety in classical Roman Law. De «Seminar», 2, Wáshington, 1944.

El trabajo lleva por subtítulo lo que ya declara el punto estudiado: Did action brought against the one consume the obligation of the other? El conocido autor alemán defiende la antigua doctrina del efecto consuntivo fundado en la identidad de objeto (eadem res) contra las nuevas críticas de Siber y de Buckland.

A. O.

BOAZ COHEN: Some Remarks on the Law of Persons in Jewish and Roman Jurisprudence. En «Procedings of the America Academy for Jewih Research», vol. 16, 1947 (separata).

B. Cohen se dedica especialmente al estudio comparativo entre el Derecho judío y el Derecho romano. En este trabajo trata especialmente de las distinciones de status, hijos ilegítimos, libertinos, etc. El autor recuerda, a propósito de la ilegitimidad, el pasaje de Las Partidas 4, 15, 1, con sus arbitrarias etimologías de los manzeres y los nothi. La supresión de la negación, como propone Cohen, 22, n. 64, cuando, a propósito de los adulterios, incestuosos y sacrílegos, se dice «et estos non son llamados naturales porque son fechos contra ley et contra razón natural», no parece fundada: no creo que sea «a scribal error».

A. O

F. DE ZULUETA: The Institutes of Gaius. Part. I. Text with critical notes and translation by—. Oxford. Clarendon Press. 1946, 305 págs.

El editor parte del texto crítico de Krüger, pero recoge correcciones de Kübler y añade los nuevos fragmentos de Gayo con un aparato crítico completo. En el texto aparecen adoptadas algunas conjeturas que facilitan la más rápida lectura de algunos pasajes. La traducción no pretende ser literaria, sino literal. Los modelos de Muirhead y de Poste son reconocidos por el traductor. El aparato de pasajes paralelos se limita a citas interiores y a teferencias de la: Instituciones de Justiniano y, en mínima proporción, de otras fuentes; como novedad aparecen también referencias al Edicto, según el orden leneliano. In

tencionadamente deja de tomarse en consideración la crítica de Glosemus Es de suponer que siga una «Part II» con un comentario amplio sobre las Instituciones de Gayo.

A. O.

Fritz Schulz: History of Roman Legal Science. Oxford, Clarendon Press, 1946. XVI + 358 págs.

No dudamos en decir que se han publicado muy pocos libros, en estos tres últimos años, que tengan la importancia de esta nueva obra del gran romanista alemán, profesor de Oxford. Recoge en ella, con esta capacidad sintética que ya demostró en sus *Prinzipien*, toda una larga y fecunda experiencia en la crítica de los textos de la jurisprudencia romana. Schulz divide la historia de la jurisprudencia romana en cuatro períodos: arcaico, helenístico, clásico (del Principado) y «burocrático». Quizá los capítulos dedicados al último sean los de mayor interés, ya que Schulz, como es sabido, se dedicó muy especialmente a las corrupciones de los escritos clásicos en la época del Bajo-Imperio.

A. O.

SCHULZ: *I principii del Diritto Romano*. A cura di V. Arangio Ruiz. Florencia, Sansoni, 1946, 239 págs.

Se trata de una traducción italiana de los admirables *Prinzipien* publicados en Munich en 1934 y traducidos al inglés por Marguerite Wolf en 1936 (Oxford Clarendon Press). Una obra con la que se deleita no sólo el especialista, sino todo lector inteligente.

A. O

Michael Grant: From Imperium to Auctoritas. Cambridge. University Press, 1946 XVII + 510 12 láminas.

Aunque el libro se presente como A Historical Study of aes-coinage in the Roman Empire (49 a. C.-14 d. C.), lo que podría hacer pensar que sólo tiene interés para los estudiosos de la Numismática, no es así, sino que encierra una aportación de suma importancia para el conocimiento de las transformaciones jurídico-políticas que se suceden desde César hasta los últimos años de Augusto, y en especial para los distintos momentos de la formación del Principado. Grant